RESOLUCIÓN Nº 004836-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE: 8821-2023-SERVIR/TSC

IMPUGNANTE: CARMEN ANGELICA ORMEÑO PALOMINO

ENTIDAD: HOSPITAL REGIONAL ICA

REGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO № 276
MATERIA : ACCESO AL SERVICIO CIVIL

NOMBRAMIENTO

SUMILLA: Se declara INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora CARMEN ANGELICA ORMEÑO PALOMINO contra el acto administrativo contenido en la Publicación de Resultados de Absolución de Reconsideración, del 10 de julio de 2023, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 del Hospital Regional Ica; en aplicación del principio de legalidad.

Lima, 22 de diciembre de 2023

ANTECEDENTES

- 1. En junio de 2023, la señora CARMEN ANGELICA ORMEÑO PALOMINO, en adelante la impugnante, solicitó al Hospital Regional Ica, en adelante la Entidad, se disponga su nombramiento como Auxiliar Asistencial, en mérito a la Ley № 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 y el Decreto Supremo № 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley № 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023".
- 2. El 4 de julio de 2023, se publicó el Listado de Aptos y No Aptos, a cargo de la Comisión de Nombramiento, en la cual se declaró NO APTO a la impugnante señalando lo siguiente: "SU CONTRATO VIGENTE AL 31 DE JULIO 2022 NO CORRESPONDE A LABORES ASISTENCIALES".
- 3. El 5 de julio de 2023, la impugnante interpuso recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en el Listado de No Aptos que la declaró NO APTO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

BICENTENARIO PERÚ **2024**



El 10 de julio de 2023, se realizó la Publicación de Resultados de Absolución de Reconsideración, en el cual la Entidad declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la impugnante, precisando lo siguiente: "EL CARGO SEÑALADO EN SU CONTRATO PRIMIGENIO Y VIGENTE AL 31 DE JULIO DEL 2022 NO CORRESPONDE AL CARGO QUE POSTULA".

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

- 5. Con escrito presentado el 11 de julio de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra la Publicación de Resultados de Absolución de Reconsideración, bajo los siguientes argumentos:
 - (i) Cumple con los requisitos para ser considerada apto para el nombramiento.
 - (ii) Su trabajo es concordante con labores asistenciales.
- 6. Con Oficio № 2646-2023-GORE-ICA-DRSI-HRI/DE, la Entidad remitió al Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, el recurso de apelación interpuesto por la impugnante, así como los antecedentes que dieron origen al acto impugnado.
- 7. Mediante Oficios Nos 024372-2023-SERVIR/TSC y 024373-2023-SERVIR/TSC, se comunicó a la impugnante y a la Entidad, respectivamente, que el recurso de apelación interpuesto contra el referido acto administrativo fue admitido a trámite.

ANÁLISIS

De la competencia del Tribunal del Servicio Civil

De conformidad con el artículo 17º del Decreto Legislativo № 1023¹, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley № 29951 -

El Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal, en lo sucesivo - es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia.

Conoce recursos de apelación en materia de:

- a) Acceso al servicio civil;
- b) Pago de retribuciones;
- c) Evaluación y progresión en la carrera;
- d) Régimen disciplinario; y,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

BICENTENARIO PERÚ 2024



Página 2 de 13

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

¹ Decreto Legislativo Nº 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

[&]quot;Artículo 17º.- Tribunal del Servicio Civil



Autoridad Nacional del Servicio Civil Tribunal del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013², el Tribunal tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en las materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo; siendo la última instancia administrativa.

- 9. Asimismo, conforme a lo señalado en el fundamento jurídico 23 de la Resolución de Sala Plena Nº 001-2010-SERVIR/TSC³, precedente de observancia obligatoria sobre competencia temporal, el Tribunal es competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que sean presentados ante las entidades a partir del 15 de enero de 2010, siempre y cuando, versen sobre las materias establecidas descritas en el numeral anterior.
- 10. Posteriormente, en el caso de las entidades del ámbito regional y local, el Tribunal asumió, inicialmente, competencia para conocer los recursos de apelación que correspondían sólo a la materia de régimen disciplinario, en virtud a lo establecido en el artículo 90º de la Ley № 30057 Ley del Servicio Civil⁴, y el artículo 95º de su reglamento general, aprobado por Decreto Supremo № 040-2014-PCM⁵; para
 - e) Terminación de la relación de trabajo.
 - El Tribunal constituye última instancia administrativa. Sus resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior a través de la acción contenciosa administrativa.

Por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, previa opinión favorable de la Autoridad, se aprobarán las normas de procedimiento del Tribunal".

- ² Ley № 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
 - "CENTÉSIMA TERCERA.- Deróguese el literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo № 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos".
- ³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de agosto de 2010.
- ⁴ Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil

"Artículo 90º.- La suspensión y la destitución

La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.

La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil".

⁵ Reglamento de la Ley № 30057, aprobado por Decreto Supremo № 040-2014-PCM "Artículo 95º.- Competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria en segunda instancia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





aquellos recursos de apelación interpuestos a partir del 1 de julio de 2016, conforme al comunicado emitido por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR y publicado en el Diario Oficial "El Peruano"⁶, en atención al acuerdo del Consejo Directivo del 16 de junio de 2016⁷.

11. Sin embargo, es preciso indicar que a través del Comunicado de SERVIR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2019, en atención a un nuevo acuerdo de su Consejo Directivo⁸, se hizo de público conocimiento la ampliación

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad del Servicio Civil, rectora del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la autoridad competente para conocer y resolver el recurso de apelación en materia disciplinaria es el Tribunal del Servicio Civil, con excepción del recurso de apelación contra la sanción de amonestación escrita, que es conocida por el jefe de recursos humanos, según el artículo 89 de la Ley.

La resolución de dicho tribunal pronunciándose sobre el recurso de apelación agota la vía administrativa".

- ⁶ El 1 de julio de 2016.
- ⁷ Decreto Legislativo № 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

"Artículo 16º.- Funciones y atribuciones del Consejo Directivo

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Expedir normas a través de Resoluciones y Directivas de carácter general;
- b) Aprobar la política general de la institución;
- c) Aprobar la organización interna de la Autoridad, dentro de los límites que señala la ley y el Reglamento de Organización y Funciones;
- d) Emitir interpretaciones y opiniones vinculantes en las materias comprendidas en el ámbito del sistema;
- e) Nombrar y remover al gerente de la entidad y aprobar los nombramientos y remociones de los demás cargos directivos;
- f) Nombrar, previo concurso público, aceptar la renuncia y remover a los vocales del Tribunal del Servicio Civil;
- g) Aprobar la creación de Salas del Tribunal del Servicio Civil;
- h) Proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos;
- i) Supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera de la institución;
- j) Disponer la intervención de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas; y
- k) Las demás que se señalen en el Reglamento y otras normas de desarrollo del Sistema".
- ⁸ Decreto Legislativo № 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1450

"Artículo 16º.- Funciones y atribuciones del Consejo Directivo

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Expedir normas a través de Resoluciones y Directivas de carácter general y/o de alcance nacional;
- b) Aprobar las normas de desarrollo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- c) Aprobar la política general de SERVIR;
- d) Aprobar el Presupuesto Institucional, los Estados Financieros, el Balance General, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

PERÚ 2024



Página 4 de 13

de competencias del Tribunal en el ámbito regional y local, correspondiéndole la atención de los recursos de apelación interpuestos a partir del lunes 1 de julio de 2019, derivados de actos administrativos emitidos por las entidades del ámbito regional y local, en lo que respecta al resto de materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, y terminación de la relación de trabajo; esto es, asumió la totalidad de su competencia a nivel nacional, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL							
2010	2011	Recursos de apelación interpuestos a partir del 1 de julio de 2016	Recursos de apelación interpuestos a partir del 1 de julio de 2019					
PRIMERA SALA Gobierno Nacional (todas las materias)	AMBAS SALAS Gobierno Nacional (todas las materias)	AMBAS SALAS Gobierno Nacional (todas las materias) Gobierno Regional y Local (solo régimen disciplinario)	AMBAS SALAS Gobierno Nacional y Gobierno Regional y Local (todas las materias)					

- 12. Por tal razón, al ser el Tribunal el único órgano que resuelve la segunda y última instancia administrativa en vía de apelación en las materias de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo en los tres (3) niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), con la resolución del presente caso asume dicha competencia, pudiendo ser sus resoluciones impugnadas solamente ante el Poder Judicial.
- 13. En ese sentido, considerando que es deber de todo órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el
 - e) Aprobar la organización interna de SERVIR, el funcionamiento del Consejo Directivo y el desarrollo de las funciones de las gerencias y de órganos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites que señala la ley y el Reglamento de Organización y Funciones;
 - f) Emitir interpretaciones y opiniones vinculantes en las materias comprendidas en el ámbito del sistema;
 - g) Designar y remover, a propuesta del Presidente Ejecutivo de SERVIR, al Gerente General de SERVIR, en los términos que apruebe el Consejo, y aprobar las incorporaciones por concurso público y desvinculaciones de los demás Gerentes, Directores y Jefes;
 - h) Aprobar la designación, previo concurso público, aceptar la renuncia y aprobar la remoción de los vocales del Tribunal del Servicio Civil;
 - i) Aprobar la creación de Salas del Tribunal del Servicio Civil;
 - j) Proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos;
 - k) Supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera de la institución;
 - I) Disponer la intervención de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas; y,
 - m) Las demás que se señalen en el Reglamento y otras normas de desarrollo del Sistema".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sbp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





mérito de lo actuado; y, habiéndose procedido a la admisión del recurso de apelación y valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico del recurso de apelación.

Sobre el proceso de nombramiento establecido por la Ley № 31368

14. Mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley № 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley № 31638.

Asimismo, se autorizó el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado

- 15. De igual forma, la referida Disposición Complementaria Final estableció que, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecerían los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento.
- 16. En ese escenario, mediante Decreto Supremo № 015-2023-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023", en adelante, "Los Lineamientos" y, asimismo, el Cronograma del Proceso de Nombramiento 2023.

BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento. Presidencia

del Consejo de Ministros "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

17. En relación al Cronograma del Proceso de Nombramiento, el referido Decreto precisó que la presentación de las solicitudes serían admitidas entre el 13 de junio y 19 de junio de 2023, conforme al siguiente detalle:

2	OCESO DE NOMBRAMIENTO SEY DCT LET 31638 DE LAS UNINDADES ELECUTIORAS Conformación de Comisión de Nombramiento en cada UE Remisión de Resolución de conformación Comisión de Nombramiento Presentación de Socializados de nombramiento a la Unidad Ejecutora Varificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos Listado de Aptos y No Aptos Publicación de resultados en orden de pretación Presentación de Recursos de Reconsideración Abicolución de Recursos de Reconsideración Publicación de Recursos de Peccensideración Publicación de Recursos de Apelación Presentación del Recursos de Apelación Presentación del Recursos de Apelación Electrosicho de Informe Final ació Proceso de Nonbramiento Electrosicho del Informe Final ación Central Resolución con Ilistado de Aptos y No Aptos	4 dies 7 dies 9 dies 0 dies 0.5 dies 3 dies	10/07/2023 11/07/2023	3/07/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023	в сонисочие Росмисочие сомисочие Ровтил	COMISIO COMISIO POSTI COMISIO COMISIO	RUE		
	Conformación de Comisión de Nombramiento en cada UE Remisión de Resolución de conformación Comisión de Nombramiento Publicación de la Connocelatria Presentación de la Connocelatria Presentación de solicitudes de nombramiento a la Unidad Ejecutora Varificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos Listado de Aptos y No Aptos Publicación de resultados en orden de pretación Presentación de Recursos de Reconsideración Abeculación de Recursos de Reconsideración Publicación de resultados de abeculación de Recursos de Recursos de Apelación Presentación del Recursos de Apelación Publicación de Recursos de Apelación Presentación de De Recursos de Apelación Peresentación de Recursos de Re	1.5 dias 0.5 dias 4 dias 7 dias 9 dias 0 dias 0.5 dias 3 dias 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	5/05/2023 6/05/2023 7/05/2023 13/05/2023 20/05/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 11/07/2023 11/07/2023	6/09/2023 6/09/2023 11/2/06/2023 21/06/2023 3/07/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 11/07/2023 10/07/2023 10/07/2023	COMISION-UE	COMISIO COMISIO POSTI COMISIO COMISIO	NUE JANTE BIONUE MISIONAJE		
4	Remisión de Resolución de conformación Consisión de Nombramiento Publicación de la Convocateria Precentación de aciónidas de nombramiento a la Unidad Ejecutora Vunificación y extruacion de condiciones, requisitos y documentos Lustado de Aptos y No. Aptos Unidados de Aptos y No. Aptos Debidicación de resultados en order da prelación Presentación de Recursos de Reconsideración Alacolución de Recursos de Reconsideración Publicación de Resultados de abienciados de Recursos de Reconsideración Publicación de Recursos de Apelación en Recursos de Reconsideración Publicación de Secutios de Apidesión en Recursos de Recur	0.5 dias 4 dias 7 dias 9 dias 0 dias 0.5 dias 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias	6/06/2023 7/06/2023 13/06/2023 20/06/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 11/07/2023	8/08/2023 12/06/2023 21/06/2023 3/07/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023	COMISION-UE	COMISIO COMISIO POSTI COMISIO COMISIO	NUE JANTE BIONUE MISIONAJE		
5 10	Publicación de la Connoceteria Presentación de solicitudes de anombramiento a la Unidad Ejecutora Varificación y extracion de condiciones, requisitos y documentos Listado de Aptice y No Aptice Publicación de resultados o noteria de predación Presentación de Recursos de Reconsideración Absolución de Resultación de Recursos de Reconsideración Publicación de resultados de absolución de Recursos de Reconsideración Presentación de resultados de absolución de Recursos de Reconsideración Presentación de Recursos de Apticación Remisión de la Recursos de Apticación Esboración del Informe Final de Proceso de Nontramenento Emisión de Resolución de aprobación Remisión de Resolución de aprobación	4 dias 7 dias 9 dias 9 dias 0 dias 0.5 dias 3 dias 0.5 dias i 0.5 dias 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	7/05/2023 13/05/2023 20/05/2023 3/07/2023 4/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 11/07/2023 11/07/2023	12/06/2023 21/06/2023 3/07/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023	COMISION-UE	COMISIO COMISIO POSTI COMISIO COMISIO	NUE JANTE BIONUE MISIONAJE		
6 15 15 15 15 15 15 15 1	Presentación de solicitudes de nombramiento a la Unidad Ejecultora Varificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos Listado de Aptos y No Aptos Publicación del resultados en orden de protación Presentación de Recursos de Reconsideración Absolución de Recursos de Reconsideración Publicación de Recursos de Apetación Presentación del Recursos de Apetación Presentación del Recursos de Apetación Remisión de los Recursos de Apetación sente SERVIR Publicación de Recursos de Apetación sente SERVIR Publicación del Informe Final del Proceso de Nontremento Emisión de Resolución de sociococión Remisión de Resolución a la Comission Control Resolución con Ilstado de Aptos y No Aptos	7 dias 9 dias 0 dias 0.5 dias 3 dias 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	13/06/2023 20/06/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 11/07/2023	21/06/2023 3/07/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023	POSTULA	COMISIO COMISIO POSTI COMISIO COMISIO	NUE JANTE BIONUE MISIONAJE		
7	Varificación y evaluacion de condiciones, requisitos y documentos Listado de Aptos y No Aptos Exhibitación de resultados en orden de pretación Presentación de Recursos de Reconsideración Absolución de Recursos de Reconsideración Publicación de resultados de absolución e Recursos de Reconsideración Publicación de Recurso de Apelación Remisión de los Recursos de Apelación Remisión de los Recursos de Apelación Eleboración de la forma de la Proceso de Nombramiento Eleboración del Informe Final del Proceso de Nombramiento Emisión de Resolución de apobación Remisión de Resolución a la Comisión Central Resolución con la tectua Central Resolución con la tectua de Aptos y No Aptos	9 dias 0 dias 0.5 dias 3 dias 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	20/06/2023 3/07/2023 4/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023	3/07/2023 3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		COMISIO COMISIO POSTI COMISIO COMISIO	NUE JANTE BIONUE MISIONAJE		
6	Listado de Aprios y No Aprio Rivillados en orden de prelación Presentación de resultados en orden de prelación Presentación de Recursos de Reconsideración Absolución de Recursos de Reconsideración Publicación de resultados de absolución de Recursos de Reconsideración Presentación del Recursos de Apelación Remisión de los Recursos de Apelación Publicación de Resultados Finales de Aprios on orden de prelación Eleboración del Informe Final del Proceso de Nontremento Emisión de Resolución de apodeción Remisión de Resolución de apodeción Remisión de Resolución de apodeción Resolución con listado de Aptios y No Aptres	0 días 0.5 días 3 días 0.5 días 1 día 1 día 0.5 días 1 día 0.5 días 1 día	3/07/2023 4/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 11/07/2023	3/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		COMISIO COMISIO POSTI PCOMI	NUE JANTE BIONUE RISIONAJE		
6 mg 6 mg 70 mg 10	Publicación de resultados en orden de pretación Presentición de Rocursos de Reconsideración Alexotución de Recursos de Reconsideración Publicación de resultados de absolución de Recursos de Reconsideración Presentación del Recurso de Apelación Permistón de los Decursos de Apelación Remistón de los Recursos de Apelación unte SERVIR Publicación de Resultados Finides de Aplos en orden do pretación Eleboración del Informe Finial del Proceso de Nontremiento Emistón de Resolución de apocación Remistón de Resolución a la Comission Central Resolución con Ilistado de Aptos y No Aptos	0.5 dias 3 dias 0.5 dias 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	4/07/2023 4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 11/07/2023	4/07/2023 7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		POSTI FCOM:	JLANTE SION-UE MISION-UE		
00 mg, 11 mg, 12 mg, 14 mg, 15 mg, 16 mg, 17 mg, 18 mg, 17 mg, 19 mg, 20	Presentación de Recursos de Raconsideración Alacolución de Recursos de Reconsideración Alacolución de Recursos de Reconsideración Publicación de restrutados de absulación es Recursos de Reconsideración Presentación del Recurso de Apelación Remisión de los Recursos de Apelación sele SERVIR Publicación de Remisión de la Servición de SERVIR Electronición de la Territorio Prieste de Aponte moder del protección Eleboración del Informe Final del Proceso de Nombramiento Emisión de Resolución de apodección Remisión de Resolución a la Comisión Central Resolución con Eletado de Aptos y No Aptos	3 dias 0.5 dias ci 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	4/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 10/07/2023 11/07/2023	7/07/2023 7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		FCOM:	JLANTE SION-UE MISION-UE		
11 III III III III III III III III III	Absolución de Recursos de Reconsideración Publicación de resultacios de absolución de Recursos de Reconsiderac Presentación del Recurso de Apelación Remistria de los Recursos de Apelación Remistria de los Recursos de Apelación serio SERVIR Publicación de Resultados Finales de Aplos en orden de prelación Eleboración del Informe Final del Proceso de Nombremiento Emisión de Resolución de aprobacción Remistria de Resolución a la Comisson Central Resolución con listado de Aptos y No Aptos	0.5 dies ci 0.5 dies 1 die 1 die 0.5 dies 1 die	7/07/2023 10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 10/07/2023 11/07/2023	7/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		T.com	SION-UE MISION-UE		
12 mg 13 mg 14 mg 15 mg 16 mg 17 mg 18 mg 19 mg 19 mg 19 mg 20 mg	Publicación de resultados de absolución de Recursos de Reconsiderac Presentación del Recurso de Apelación Remistón de los Recursos de Apelación unho SERVIR Publicación de Resultation Findes de Aplos en orden do prelación Eleboración del Informe Final del Proceso de Nombremiento Emisión de Resolución de aprocación Remistón de Resolución a la Comission Central Resolución con Ilstado de Aptos y No Aptos	oi 0.5 dias 1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	10/07/2023 10/07/2023 11/07/2023 10/07/2023 11/07/2023	10/07/2023 11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		T.COI	WISION-UE		
15 mg 16 mg 17 mg 18 mg 17 mg 18 mg 19 mg 20 mg	Presentación del Recurso de Ageleción en SERVIR Remitido de los Rocursos de Ajedeción en los SERVIR Publicación de Remitidos Fineles de Ajobs en orden do prelación Eleboración del Informe Final del Proceso de Nombramento Emisión de Resolución de agobación Remisión de Resolución a la Comisión Central Resolución con listado de Ajoto y No Ajotos	1 dia 1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	10/07/2023 11/07/2023 10/07/2023 11/07/2023	11/07/2023 12/07/2023 10/07/2023		(PC			
14 mg, 15 mg, 17 mg, 18	Remisión de los Rocursos de Apeleción unte SERVIR Publicación de Resultatos Finales de Aplos en orden do prelación Elaboración del Informe Final del Proceso de Nombremiento Emisión de Resolución de aprobación Remisión de Resolución a la Comisson Central Resolución con listado de Aptos y No Aptos	1 dia 0.5 dias 1 dia 0.5 dias	11/07/2023 10/07/2023 11/07/2023	12/07/2023		1 1	ISTH ANTE		
15 mg, 16 mg, 17 mg, 18 mg, 19 mg, 19 mg, 20 mg, 21 mg, 22 mg, 22 mg, 23 mg, 25 mg, 26 mg, 26 mg, 27 mg, 28 mg, 29 mg, 20	Publicación de Resultados Finales de Aplos en orden de prelación Eleboración del Informe Final del Proceso de Nombremiento Emisión de Resolución de aprobacción Remisión de Resolución a la Comission Central Resolución con listado de Aptos y No Aptos	0.5 dias 1 dia 0.5 dias	10/07/2023 11/07/2023	10/07/2023		10			
10 mg 17 mg 18 mg 19 mg 20 mg 21 mg 22 mg 22 mg 23 mg 25 mg 26 mg 27 mg 28 mg 29 mg 20 mg	Eleboración del Informio Final del Proxeso de Nombramiento Emisión de Resolución de aprobación Remisión de Resolución a la Comisión Central Resolución con listado de Aptos y No Aptos	1 dia 0.5 dias	11/07/2023				OMISION-UE		
17 mg	Emisión de Resolución de aprobación Remisión de Resolución a la Comision Central Resolución con listado de Aptos y No Aptos	0.5 dias		11/07/2022		1 co	MISION-UE		
11 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80%	Remisión de Resolución a la Comision Central Resolución con listado de Aptos y No Aptos			1110772020		II.co	OMISION-UE		
19 mg CL 22 mg CL 22 mg 23 mg 22 mg	Resolución con listado de Aptos y No Aptos	054	12/07/2023	12/07/2023		Į u			
20 mg CU 21 mg 22 mg 22 mg 23 mg 24 mg 25 mg 26 mg		U.5 dials	12/07/2023	12/07/2023		E			
21 mg 22 mg 23 mg 25 mg 25 mg 26 mg		0 dias	12/07/2023	12/07/2023		*	1207		
22 mg 23 mg 24 mg 25 mg 26 mg 27 mg	CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL	38 días	12/07/2023	4/09/2023		-		-	
20 mg mg 22	Asistencia técnica para la formulación del CAP-P	1 dia	12/07/2023	13/07/2023		7	IINSA;SERVIR		
24 mg, 25 mg, 26 mg,	Formulación del CAP-P (incluye 100% de cargos a nombrar)	6 dlas	12/07/2023	20/07/2023		-	UE		
26 mg	Remisión de propuesta de CAP P ante SERVIR	2 dias	20/07/2023	24/07/2023			THE UE		
26 m²	Evaluación y emisión de opinión a la propuesta de CAP-P	27 dias	24/07/2023	30/08/2023			To a series of the series of t	SERVIR	
	Aprobación del CAP P. (RM. MINSA y CR. DIRESAS/GERESAS)	3 dias	30/08/2023	4/09/2023				PLIEGO	
	CAP Provisional aprobado	0 dlas	4/09/2023	4/09/2023				4 4/(9	
27 = PF	PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL	60 dias	30/08/2023	22/11/2023					
28 📖	Asistencia técnica para la formulación del PAP	1 dla		31/08/2023				MEF;MINSA	
	Formulación del PAP con el 20% para el nombramiento 2023	9 dias		12/09/2023				UE .	
90 mg	Remisión de la propuesta de PAP ante la DGGFRH	2 días		14/09/2023				III.UE	
	Evaluación y emisión de opinión a la propuesta de PAP	45 dias		16/11/2023				Topos a constant	MEF
		4 dlas		22/11/2023					THE PLIEGO
		9 dias		29/11/2023	,				
		7 dlas		27/11/2023					BOOMBINS-MEF
	Creacion de Codigos AIRHSP (Se realiza de oficio)			29/11/2023					UE
Elaboración: Equip		2 dias			-A				

18. Por su parte, mediante Comunicados № 002 y 003-2023-CCN-DM/MINSA del 13 y 14 de junio de 2023, respectivamente, se precisó que la postulación de nombramiento sería a través de la única Plataforma Virtual denominada "Proceso de nombramiento de personal de la salud – 2023", con enlace a:

http://inforhus.minsa.gob.pe/modulos/registro informacion/login.php

19. Por otro lado, en relación con las condiciones para acceder al nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales del MINSA, INS, INEN y unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, los postulantes deberán acreditar lo siguiente (numeral 6.1 de los Lineamientos):

6.1. Para el personal contratado en plaza presupuestada:

6.1.1. Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022, en una plaza presupuestada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

> BICENTENARIO PERÚ 2024



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Página **7** de **13**

del Servicio Civil

- 6.1.2. Haber estado registrado en el AIRHSP al 1 de enero de 2023
- 6.1.3. Percibir ingresos en el marco del Decreto Legislativo № 1153

6.2. Para el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo № 1057:

- 6.2.1. Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; y,
- 6.2.2. Haber estado registrado en el AIRHSP al 1 de enero de 2023.
- 20. Ahora bien, en cuanto a los requisitos para los Auxiliares Asistenciales⁹, dichos Lineamientos consignaron los siguientes:

Formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo № 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por el Ministerio de Salud.

- 21. Asimismo, en el numeral 8.2 del artículo 8º de los Lineamientos se estableció que adicional a los precitados requisitos, el postulante debía presentar la siguiente documentación, la cual constituye la documentación para acreditar la experiencia laboral:
 - "8.2.1 Certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
 - 8.2.2 En defecto de la documentación señalada en el numeral precedente, se podrá presentar contratos y adendas."
- 22. De igual manera, se precisó que para acreditar la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, solo se considera aquella ejerciendo funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1153.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

BICENTENARIO PERÚ 2024



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

⁹ Grupo ocupacional al que postuló la impugnante según el documento Anexo № 1 – Solicitud de Nombramiento, presentada por la impugnante.

del Consejo de Ministros del Servicio Civil Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 23. En esa línea, cabe añadir que la Comisión Central de Nombramiento, encargada de aprobar las disposiciones complementarias para el proceso de nombramiento y absolver consultas formuladas por las comisiones de la Unidad Ejecutora sobre el proceso de nombramiento, ha precisado que, respecto a los años de experiencia laboral, no se considera el tiempo contratado como locación de servicios o terceros u orden de servicios; siendo que, solamente se considera como años de experiencia laboral, el tiempo prestado como contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, así como el tiempo contratado por suplencia o reemplazo¹⁰.
- 24. En cuanto a la evaluación de los expedientes de los postulantes, se estableció que las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras verifican que el postulante cumpla con las condiciones y requisitos previstos en los Lineamientos. Asimismo, se señaló que en el caso del personal de salud contratado mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, la evaluación de la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, se realiza siguiendo los criterios establecidos en el artículo 8º de los Lineamientos.

Del caso en concreto

- 25. En el presente caso, la impugnante solicitó se le incluya dentro del proceso de nombramiento al cumplir con los requisitos para ello. Sin embargo, conforme a lo precisado por esta en su recurso de reconsideración, la Comisión de Nombramiento la declaró No Apto, al advertir que las funciones que realiza no están relacionadas al cargo de Auxiliar Asistencial solicitado.
- 26. Al respecto, de la revisión del expediente, esta Sala advierte que la impugnante ha venido laborando en la Entidad desde el año 2012 como Operario de Limpieza, por lo que, no se advierte que la impugnante haya realizado labores de tipo asistencial; en este punto resulta pertinente señalar que el Decreto Legislativo № 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, precisa en relación con el Auxiliar Asistencial, lo siguiente:

"3.2. El Personal de la Salud.-

El personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

BICE F 2

BICENTENARIO PERÚ **2024**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

¹⁰De acuerdo con lo señalado en el documento denominado "Preguntas y respuestas" disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4687988/PREGUNTAS%20FRECUENTES%20Y%20RES PUESTAS.pdf?v=1686842927

del Servicio Civil

b) Personal de la Salud, Técnico y <u>Auxiliar Asistencial de la Salud</u>:

Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley 28561, Ley que regula el trabajo de tos técnicos y auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011- SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3º de la presente norma, qué desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública. (...) [Subrayado y resaltado agregado]

- 27. Por su parte, los numerales 5.1 y 5.2 de dicho cuerpo legislativo, los servicios de salud pública e individual son definidos como:
 - 5.1.- Servicios de Salud Pública.- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación , y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.
 - 5.2.- Servicios de Salud Individual.- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel individual. Comprenden prestaciones de protección específica; controles a personas sanas y enfermas; atención programada, de urgencia y de emergencia; atención ambulatoria y con internamiento; y prestaciones de soporte, diagnóstico y terapéutico. [Resaltado nuestro]
- 28. Por consiguiente, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1153, en el presente caso, la impugnante no estaría acreditando la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, ejerciendo funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, conforme a lo señalado en la normativa precedente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

BICENTENARIO PERÚ 2024



Página **10** de **13**

del Servicio Civil

- 29. En consecuencia, a partir de lo expuesto, esta Sala considera que no resulta posible atender el pedido de nombramiento efectuado por la impugnante, al no haber acreditado cumplir con los requisitos establecidos por ley para dicho nombramiento, en observancia del principio de legalidad.
- 30. Respecto al principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS¹¹, debe señalarse que éste dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.
- 31. Por otro lado, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad¹², en aplicación del principio de legalidad, la administración pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.

En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la administración pública, entre las cuales se encuentra la Entidad, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

TÍTULO PRELIMINAR

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

- 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
- **1.1. Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

TITULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157

Jesús María, 15072 - Perú

T: 51-1-2063370

١)

a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe; (...)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

В

BICENTENARIO PERÚ **2024**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Página **11** de **13**

¹¹Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS

¹²Constitución Política del Perú de 1993

Autoridad Nacional del Servicio Civil Tribunal del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

32. En consecuencia, este cuerpo Colegiado considera que el recurso de apelación interpuesto por la impugnante debe ser declarado infundado, en aplicación del principio de legalidad.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la señora CARMEN ANGELICA ORMEÑO PALOMINO contra el acto administrativo contenido en la Publicación de Resultados de Absolución de Reconsideración, del 10 de julio de 2023, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 del HOSPITAL REGIONAL ICA; por lo que se CONFIRMA el citado acto administrativo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora CARMEN ANGELICA ORMEÑO PALOMINO y al HOSPITAL REGIONAL ICA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Devolver el expediente al HOSPITAL REGIONAL ICA.

CUARTO.- Declarar agotada la vía administrativa debido a que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa.

QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://abp.servir.gob.pe/verificacion/ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.







Autoridad Nacional del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firmado por V°B°

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

PT3

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/vaiidador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 13 de 13



